



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2541-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 15 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el expediente de mayores trabajos de obra y deductivo del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ – PATAZ - LA LIBERTAD", presentado por la COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., el Informe N° 02-2018-JAOC-SO e Informe N° 168-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RFCHM; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre del 2014, el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD y la COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional al amparo de lo establecido en la Ley 29230 y su Reglamento D.S. N° 005-2014-EF, con el objeto de financiar y ejecutar el PIP "Construcción del Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina Sol Naciente Anexo Chuquitambo, distrito de Pataz – Pataz - La Libertad" (en adelante "EL PROYECTO"), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el Convenio;

Que, de acuerdo al objeto del Convenio de Inversión la Compañía Minera Poderosa S.A. alcanzó el expediente técnico de EL PROYECTO, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 086-2016-GRLL-GGR/GRI de fecha 20 de setiembre de 2016, donde la entidad aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE, ANEXO CHUQUITAMBO, DITRITO Y PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD", con un presupuesto ascendente a Cinco millones novecientos treinta y seis mil sesenta y nueve y 99/100 Soles (S/. 5'936.069.99), con precios a junio 2016 y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, el inicio del plazo de ejecución para la obra antes señalada, se dio el 05 de enero de 2017, fecha en que, para efectos legales, se cumplieron todas las condiciones dispuestas por la cláusula quinta del convenio;

Que, con fecha 28 de febrero del 2017, el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD y la COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. suscribieron la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de adicionar y modificar parcialmente El Convenio, en su cláusula Cuarta, modificándose el monto de inversión a S/ 5'936,069.99 (Cinco millones novecientos treinta y seis mil sesenta y nueve con 00/100 soles); clausula Quinta, modificándose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios a doscientos cuarenta (240) días calendario; clausula sétima, respecto a la garantías, clausula Décimo Segunda, se modifica el cuadro de profesionales para la ejecución, y cláusula Décimo tercera respecto a las obligaciones del Gobierno Regional;

RESPECTO A LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA Y DEDUCTIVO:

Que, mediante Carta SPE 077/18 de fecha 14 de junio de 2018, el Coordinador de Obras por Impuestos de la Cia. Minera Poderosa S.A. solicita a la entidad se esclarezca si corresponde la presentación de un Documento de Trabajo o de un Estudio de Mayores Trabajo de obra, dado que en el Informe N° 058-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP-RCHM de fecha 16 de mayo de 2018, señala los artículos 64 y 72 del D.S. N° 036-2017-EF, y la aplicación





de los artículos mencionados corresponde a diferentes etapas de la ejecución del Convenio de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 933-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada se dirige al Gerente General de Compañía Minera Poderosa S.A., con la finalidad de remitir el Informe N° 117-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP-RCHM de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Chávez Mostacero, mediante el cual comunica opinión final respecto al cambio de especificaciones técnicas de EL PROYECTO. Además, recomienda comunicar a la Empresa Privada elaborar el Expediente o Estudio de Mayores Trabajos de obra, para efecto del cambio de Especificaciones Técnicas del proyecto;

Que, mediante Carta SPE 086/18 de fecha 24 de julio de 2018, recepcionado por Trámite Documentario de la entidad el 02 de agosto de 2018, la Compañía Minera Poderosa S.A. presenta el Informe y estudios elaborados por la Empresa Ejecutora – Marose Contratistas Generales SAC, a través de la Carta N° 043-2018-MAROSECGSAC, en mérito a la comunicación cursada mediante Oficio N° 933-2018-GRLL-GGR/GRCTPIP, que sustenta el deductivo de obra y los mayores trabajos de obra de EL PROYECTO;

Que, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en su condición de área técnica, a través de su Coordinador de Obra, Ing. Ricardo Chávez Mostacero, emite el Informe N° 142-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RCHM de fecha 17 de agosto de 2018, mediante el cual concluye que tras la verificación de la documentación contenida en el presente expediente, se deberá proceder a lo siguiente: i) El expediente remitido presenta observaciones de fondo que deberán ser levantadas de acuerdo a lo indicado en el presente informe; ii) Se recomienda realizar el levantamiento de observaciones y consolidación de información faltante a la brevedad del caso; iii) Se recomienda (para su verificación), adjuntar el expediente completo subsanado, adjuntándose además la copia física del expediente observado (tomo I); iv) Se recomienda correr traslado a la Empresa Financista para atender lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 1176-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 17 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada se dirige al Gerente de Compañía Minera Poderosa S.A., a fin de remitir las observaciones realizadas al expediente de mayores trabajos de obra y deductivo de obra de EL PROYECTO, a fin de que realice el levantamiento de observaciones correspondientes, debiendo presentar un nuevo expediente consolidado, medio físico y magnético;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y el CONSORCIO CHUQUITAMBO (conformado por DIC CONTRATISTAS GENERALES SAC y HOLGER JEISON RODRÍGUEZ FLORIÁN) en adelante LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, suscribieron el Contrato N° 057-2018-GRLL-GRCO, para la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la ejecución del Proyecto, por el monto de S/ 152,237.70 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta SPE 0116/18 de fecha 28 de agosto de 2018, el Coordinador de Obras por Impuestos de Compañía Minera Poderosa S.A. presenta a la Entidad el Expediente de Mayores Trabajos de Obra y Deductivo de EL PROYECTO, elaborado por la empresa ejecutora MAROSE Contratistas Generales SAC a través de la Carta N° 051-2018-MAROSECGSAC;

Que, con Informe N° 02-2018-JAOC-SO de fecha 20 de setiembre de 2018, el Consorcio Chuquitambo (Entidad Privada Supervisora) se dirige al Coordinador de Obra - Ing. Ricardo Chávez, a fin de hacer llegar el Informe técnico de pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones del Expediente de Mayores Trabajos, concluyendo lo siguiente: i) Las observaciones fueron absueltas, según la verificación del presente expediente de mayores trabajos de obra; ii) En nuestra calidad de Entidad Privada Supervisora, se comunica a la entidad





la conformidad Técnica del citado expediente; iii) El monto efectivo de los Mayores trabajos asciende a un Deductivo final de obra de S/. 204,139.86 (Dos Cientos cuatro Mil Ciento Treinta y nueve con 86/100 Nuevos soles) incluye IGV; vi) La incidencia de la variación respecto del monto contractual del proyecto es del -3.75% (componente infraestructura); v) Respecto al plazo de ejecución de los mayores trabajos, se ha considerado (descontando) el plazo de los trabajos no ejecutados como parte del Deductivo de obra, planteándose para todo efecto un plazo no mayor de 40 días calendario;

Que, con Informe N° 168-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RFCHM de fecha 20 de setiembre de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo Chávez Mostacero - Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, concluye manifestando que tras la verificación del levantamiento de observaciones, se precisa lo siguiente: i) Las observaciones señaladas en el expediente de Mayores Trabajos de Obra fueron levantadas de acuerdo a lo indicado en el presente informe; ii) Tras el pronunciamiento técnico por parte de la Empresa Privada Supervisora, el presente Expediente de Mayores trabajos y Deductivo de Obra, cuenta con Conformidad técnica; iii) El monto total de los mayores trabajos (incluido IGV) asciende a S/. 2,069,320.17 (Dos Millones Sesenta y nueve mil trescientos veinte con 17/100 Nuevos soles); iv) El monto total del deductivo de obra (incluido IGV), asciende a S/. 2,273,460.03 (Dos Millones Doscientos Setenta y tres Mil Cuatrocientos sesenta con 03/100 Nuevos soles); v) El monto efectivo por mayores trabajos (incluido IGV), resultó ser un Deductivo de obra por S/. 204,139.86 (Dos Cientos cuatro Mil Ciento Treinta y nueve con 86/100 Nuevos soles); vi) El porcentaje de incidencia, respecto del monto contractual del proyecto (componente de infraestructura), resulta ser del -3.75%, y respecto al monto total de inversión (S/. 5,936,069.99), la incidencia numérica resulta 0.03438973, que representa el -3.44%; vii) El plazo final de ejecución de los mayores trabajos, considerando el deductivo de obra, resulta ser no mayor de 40 días calendario;



RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA Y DEDUCTIVO:

Que, la normativa aplicable al mecanismo de obras por impuestos, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF – Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que toda modificación que se realice al proyecto en la fase de ejecución del convenio producto de modificaciones en los estudios realizados, incluyendo los deductivos debe seguir lo regulado en el subcapítulo I del Capítulo III “Ejecución del Convenio de Inversión” del Título V “De la fase de ejecución” del Reglamento;



Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: (...) Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del dispositivo legal antes citado sobre las modificaciones al convenio prescribe que las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada (...);



Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, prescribe respecto a la desconcentración y delegación de facultades que en el caso del Gobierno Regional, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto (...) la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, respecto a los mayores trabajos de obra, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 72, establece que:



72.1 Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo

72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública;

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) Días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) Días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada.

72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe

72.7 Notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firma de la adenda al Convenio;



RESPECTO AL ANÁLISIS DE FONDO:

Que, el artículo citado en el párrafo precedente describe el procedimiento que debe seguirse para la aprobación del expediente de mayores trabajos de obra, indicando que la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto; en ese sentido, habiendo la parte técnica verificado las anotaciones en el cuaderno de obra conforme lo ha detallado en el literal 5.2 Respecto de los documentos del sustento, del Informe N° 168-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RFCHM;



Que, la normatividad vigente prescribe que una vez se haya anotado en el cuaderno de obra o registro respectivo la necesidad de mayores trabajos de obra, al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública. En esta oportunidad cabe precisar que en esa fecha la obra contaba con un inspector de obra dado que la entidad había resuelto el Contrato de Supervisión con el Consorcio Virgen del Rosario (Supervisión inicial), por lo que la entidad realizó la supervisión a través de un personal interno de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, designando al Ing. Ricardo Chávez Mostacero, como inspector de la obra hasta el 23 de agosto de 2018, fecha en que el Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Chuquitambo firmaron el contrato de supervisión.



Que, habiendo la entidad autorizado a la Empresa Privada la elaboración del expediente técnico de mayores trabajos, es responsabilidad de ésta la elaboración del mismo, conforme a ello se advierte que la Compañía Minera Poderosa S.A. mediante Carta SPE 086/18 de fecha 02 de agosto de 2018 (repcionado por Trámite Documentario), presenta a la entidad el expediente de mayores trabajos de obra y deductivo, para su aprobación correspondiente, expediente que fue evaluado por el inspector de obra advirtiendo algunas observaciones las cuales fueron notificadas para su subsanación.



Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2018, mediante Carta SPE 0116/18, Compañía Minera Poderosa S.A. presenta a la entidad, el levantamiento de observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra y Deductivo de obra para su aprobación; el cual es derivado al Ing. Ricardo Chávez Mostacero como Coordinador de Obra



para su evaluación, a su vez el Jefe de Supervisión del Consorcio Chuquitambo, Ing. José Antonio Ordoñez Cabellos, mediante Informe N° 02-2018-JAOC-SO de fecha 20 de setiembre de 2018, emite la conformidad técnica del citado expediente;

Que, mediante Informe N° 168-2018-GRLL-GRCTPIP/SGPIPR-RCHM de fecha de setiembre de 2018, suscrito por el Ing. Ricardo F. Chávez Mostacero – Coordinador de Obra, concluyó lo siguiente: i) Las observaciones señaladas en el expediente de Mayores Trabajos de Obra **fueron levantadas de acuerdo a lo indicado en el presente informe**; ii) Tras el pronunciamiento técnico por parte de la Empresa Privada Supervisora, el presente **Expediente de Mayores trabajos y Deductivo de Obra, cuenta con Conformidad técnica**; iii) El monto total de los mayores trabajos (incluido IGV), asciende a **S/. 2,069,320.17** (Dos Millones Sesenta y nueve mil trescientos veinte con 17/100 Nuevos soles); iv) El monto total del deductivo de obra (incluido IGV), asciende a **S/. 2,273,460.03** (Dos Millones Doscientos Setenta y tres Mil Cuatrocientos sesenta con 03/100 Nuevos soles); v) El monto efectivo por mayores trabajos (incluido IGV), resultó ser un Deductivo de obra por **S/. 204,139.86 (Dos Cientos cuatro Mil Ciento Treinta y nueve con 86/100 Nuevos soles)**; vi) El porcentaje de incidencia, respecto del monto contractual del proyecto (componente de infraestructura), resulta ser del **-3.75%**; vii) El plazo final de ejecución de los mayores trabajos, considerando el deductivo de obra, resulta ser no mayor de **40 días calendario**.

Además, el Coordinador de Obra detalla las metas físicas:

1. Respecto a las **METAS FÍSICAS DEL PROYECTO**, se indican las siguientes:

A) MAYORES TRABAJOS DE OBRA: SISTEMA DE RIEGO MOVIL:

- 76 und de Modulo de riego móvil (Tuberías HDPE de 50mm)
- 01 und de Modulo de riego móvil (Tuberías HDPE de 1 pulg)
- 440 und de hidrantes de riego móvil 1.5"
- 01 und de hidrante de riego móvil 1.0"
- 912 und de aspersores para módulo de 50mm
- 14 und de aspersores para módulo de 1.0"
- 77 und de Modulo para prueba hidráulica

B) MAYORES TRABAJOS DE OBRA: VALVULAS DE AIRE, CONTROL, REDUCTORAS DE PRESION EN RED MATRIZ:

VALVULAS DE CONTROL

- 11 Und. de Válvulas de control de 8.00" y accesorios.
- 04 Und. de Válvulas de control de 6.00" y accesorios.
- 04 Und. de Válvulas de control de 5.00" y accesorios.
- 11 Und. de Válvulas de control de 4.00" y accesorios.
- 40 Und. de Válvulas de control de 3.00" y accesorios.
- 12 Und. de Válvulas de control de 2.5" y accesorios.
- 12 Und. de Válvulas de control de 2.0" y accesorios.

VALVULAS DE AIRE

- 70 Und. Válvulas de ventosa automática 2.00" en Tubería de 110 mm, 140 mm, 160 mm y 200 mm.
- 23 Und. Válvulas de ventosa automática 1.00" en Tubería de 63 mm, 75 mm, y 90 mm

VALVULAS DE PURGA

- 02 Und. Válvulas de Purga de 90 mm.

VALVULAS HIDRAULICAS

- 04 Und. de Válvulas de control de Hidráulica de 6.00"
- 02 Und. de Válvulas de control de Hidráulica de 5.00"
- 13 Und. de Válvulas de control de Hidráulica de 4.00"
- 02 Und. de Válvulas de control de Hidráulica de 3.00"
- 02 Und. de Válvulas de control de Hidráulica de 2.00"





- 96 Und. de Cajas de concreto 175 kg/ cm2 para Válvulas de control y purga.
- 93 Und. de Cajas de concreto 175 kg/ cm2 para Válvulas de aire.
- 19 Und. de Puerta de madera para cerco perimétrico cámaras de carga.
- 142 Und. de Tapa metálicas de 0.60 x 0.60, e =3/16" para CRP más accesorios.
- 26,820.70 mts de Prueba hidráulica para en red matriz.
- 374.22 kg Acero de refuerzo grado 60 en cámaras de carga.

C) MAYORES TRABAJOS DE OBRA: CONFORMACION DE TERRAPLENES Y ESPARCIDO DE MATERIAL EXCEDENTE

- 2,563.31 m3 de Conformación de terraplenes y esparcido de material excedente.

D) MAYORES TRABAJOS DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA TOMA LATERAL N° 08

- 01 Und. de reposición de Toma Lateral N° 08.

E) MAYORES TRABAJOS DE OBRA: CONSTRUCCION Y/O INSTALACION DE CAMARAS REPARTIDORAS, CAMARAS DE CARGA, CAMARAS ROMPE-PRESION, CAHAS PARA HIDRANTES, SISTEMA DE RIEGO (REDES) Y ACCESORIOS DE PVC EN RED MATRIZ

- 01 Und. Caja repartidora.
- 02 Und. Cámaras de carga.
- 44 Und. Cajas de concreto para hidrantes.
- 332.80 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 200m m L=6 m C-5.
- 189.00 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 160m m L=6 m C-5.
- 604.00 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 140m m L=6 m C-5.
- 147.10 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 110m m L=6 m C-5.
- 963.00 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 90m m L=6 m C-5.
- 1,231.15 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 75m m L=6 m C-5.
- 1,818.60 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 63m m L=6 m C-7.5.
- 78.40 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 63m m L=6 m C-5.
- 213.25 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 48m m L=6 m C-7.5.
- 213.25 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 48m m L=6 m C-5.
- 36.60 ml Suministro e instalación de tubería PVC UF 42m m L=6 m C-10.

Del mismo modo, alcanza el Presupuesto desagregado tanto por concepto de mayores trabajos de obra y el deductivo de obra, siendo el siguiente:





PRESUPUESTO DESAGREGADO DE MAYORES TRABAJOS Y DEDUCTIVO DE OBRA

DESCRIPCION MAYORES TRABAJOS		COSTO DIRECTO	GASTOS (13%) GENERALES	UTILIDAD (5%)	SUB-TOTAL	IGV (18%)	PRESUPUESTO TOTAL
POR MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	SISTEMA DE RIEGO MOVIL	540,788.42	70,302.49	27,039.42	638,130.33	114,863.46	752,993.79



DESCRIPCION MAYORES TRABAJOS		COSTO DIRECTO	GASTOS (19%) GENERALES	UTILIDAD (5%)	SUB-TOTAL	IGV (18%)	PRESUPUESTO TOTAL
POR MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALVULAS EN RED MATRIZ	271,493.24	51,583.72	13,574.66	336,651.62	60,597.29	397,248.91
	CERCO EN CAMARAS DE CARGA	5,863.21	1,114.01	293.16	7,270.38	1,308.67	8,579.05
	CAMARAS ROMPE- PRESION	67,808.68	12,883.65	3,390.43	84,082.76	15,134.90	99,217.66
	PRUEBAS HIDRAULICAS	92,799.62	17,631.93	4,639.98	115,071.53	20,712.88	135,784.40
	ACERO EN CAMARAS DE CARGA	1,627.86	309.29	81.39	2,018.54	363.34	2,381.88
	FLETE	38,244.25	7,266.41	1,912.21	47,422.87	8,536.12	55,958.99
TOTAL							699,170.89



DESCRIPCION MAYORES TRABAJOS		COSTO DIRECTO	GASTOS (13%) GENERALES	UTILIDAD (5%)	SUB-TOTAL	IGV (18%)	PRESUPUESTO TOTAL
POR MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ORIGINALES DE EJECUCION DEL PROYECTO	BOTADEROS ACONDICIONADOS PARA FLETE DE ELIMINACION DE MATERIAL CONSTRUCCION DE LA TOMA LATERAL N° 08	124,089.84	16,131.68	6,204.49	146,426.01	26,356.68	172,782.69
	FLETE	3,677.93	478.13	183.90	4,339.96	781.19	5,121.15
	FLETE	1047.59	136.19	52.38	1,236.16	222.51	1,458.67
TOTAL							179,362.51



DESCRIPCION MAYORES TRABAJOS		COSTO DIRECTO	GASTOS (13%) GENERALES	UTILIDAD (5%)	SUB-TOTAL	IGV (18%)	PRESUPUESTO TOTAL
POR MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ORIGINALES DE EJECUCION DEL PROYECTO	CAMARAS REPARTIDORAS, CAMARAS DE CARGA, CAMARAS ROMPE PRESION, CAJAS DE C° P/ HIDRANTES, SISTEMA DE RIEGO Y ACCESORIOS DE PVC EN RED MATRIZ	314,416.10	40,874.09	15,720.81	371,011.00	66,781.98	437,792.98

TOTAL MAYORES TRABAJOS (S/.)	2,069,320.17
-------------------------------------	---------------------



DESCRIPCION DEDUCTIVO DE OBRA		COSTO DIRECTO	GASTOS (19%) GENERALES	UTILIDAD (5%)	SUB-TOTAL	IGV (18%)	PRESUPUESTO TOTAL
POR PARCELAS A DEDUCIR	OBRAS PROVISIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OBRAS CIVILES	306,625.25	58,258.80	15,331.26	380,215.31	68,438.76	448,654.07
	SISTEMA DE RIEGO	910,022.97	172,904.36	45,501.15	1,128,428.48	203,117.13	1,331,545.61
	GASTOS DIVERSOS	337,110.68	64,051.03	16,855.53	418,017.24	75,243.10	493,260.35
TOTAL							2,273,460.03

TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA (S/.)	2,273,460.03
--------------------------------------	---------------------



RESUMEN:

PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCION E INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTO TOTAL (S./)
MAYORES TRABAJOS	2,069,320.17
DEDUCTIVO DE OBRA	2,273,460.03
DIFERENCIA (S./)	-204,139.86

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
MAYORES TRABAJOS	60 dc (Presentado)
DEDUCTIVO DE OBRA	-20 dc (Deducible)
DIFERENCIA	40 dc (Efectivo)

DESCRIPCION	MONTO TOTAL (S./)
MONTO CONTRACTUAL (Infraestructura)	5,448,088.96
INCIDENCIA	-0.037469994
PORCENTAJE INCIDENCIA	-3.75%



Que, el sustento técnico se encuentra contenido en el expediente técnico de mayores trabajos de obra presentado por la empresa privada COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A., que obra en 384 folios, el cual se justifica a razón de las modificaciones a las especificaciones técnicas y a las condiciones originales de ejecución del proyecto, las cuales han sido evaluadas y aprobadas por la parte técnica competente como es la Entidad Privada Supervisora y el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a través del Informe N° 02-2018-JAOC-SO de fecha 20 de setiembre de 2018 e Informe N° 168-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIPR-RFCHM de fecha 20 de setiembre de 2018, respectivamente;



Además, se advierte en autos el Informe N° 02-2018-JAOC-SO de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Chuquitambo (Entidad Privada Supervisora) quien emite la conformidad técnica al expediente de mayores trabajos para su aprobación, el cual es presentado al Coordinador de Obra para opinión al respecto;



Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, y estando a los dispositivos legales antes citados respecto a la normativa aplicable al mecanismo de obras por impuestos, se contempla la posibilidad de que aprueben modificaciones o variaciones de un proyecto durante su fase de ejecución, además establece que estas se incorporarán al costo total referencial de la inversión; sin embargo, se debe tener en cuenta que las aprobaciones de los mayores trabajos de obra del proyecto no generará un incremento al costo total de inversión dado que el monto efectivo de los mayores trabajos asciende a un deductivo final de obra;



Que, los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo establecido en el numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, de la revisión de los actuados se advierte que el Jefe de Supervisión de la obra en mención presenta su informe al Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada el 20 de



setiembre de 2018, por tanto la Entidad Pública tenía el plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto; por tanto, la Entidad Pública se encuentra dentro del plazo normado;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Presupuesto, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las prerrogativas conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

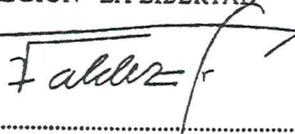
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Mayores trabajos de obra del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SOL NACIENTE ANEXO CHUQUITAMBO, DISTRITO DE PATAZ – PATAZ - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 2,069,320.17 (Dos Millones Sesenta y nueve mil trescientos veinte con 17/100 Nuevos soles) incluido IGV, con un presupuesto Deductivo de S/. 2,273,460.03 (Dos Millones Doscientos Setenta y tres Mil Cuatrocientos sesenta con 03/100 Nuevos soles) incluido IGV, que representa el -3.44% de incidencia respecto al costo total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por el Gobierno Regional de La Libertad y la Compañía Minera Poderosa S.A., con un plazo de ejecución de los mayores trabajos, considerando el deductivo de obra de 40 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo plasmarse en la adenda respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF incorporando al monto total de inversión para su reconocimiento en el CIPRL por los mayores trabajos de obra y deductivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera Poderosa S.A., Consorcio Chuquitambo, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, y a las unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

